



# MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°309-2023-MDP/C

Pachacámac, 18 de mayo de 2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC

**VISTOS:** en sesión ordinaria de la fecha, el informe N°151-MDP/GSCGA-SGLPAVO emitido por la subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato, el memorando N°0165-20223-MDP/GSCGA cursado por la gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el memorando N°024-2023-MDP/OGAJ y el informe N°087-2023-MDP/OGAJ emitidos por la oficina general de Asesoría Jurídica, el informe N°022-2023-OGPPM/MDP emitido por la oficina general de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el memorando N°644-2023-GM/MDP cursado por la gerencia municipal, y la solicitud de aprobación del programa municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pachacámac 2023-2026; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la ley municipal, señala que corresponde al concejo aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema ambiental nacional y regional, asimismo el numeral 3.3 del artículo 73, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales, entre otras, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 8 de la ley N°28611, Ley General de Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la política nacional de ambiente y deben guardar concordancia entre sí, es así que el literal h) del numeral 127.2 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Nacional Ambiental coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma



# MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante Decreto Supremo N°017-2012-ED, se aprueba la política nacional de educación ambiental para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país, en coherencia con ello, se aprueba el Decreto Supremo N°023-2021-MINAN que, a su vez, aprueba la política nacional de ambiente al 2030, que prevé como objetivo prioritario N°9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo que el Ministerio de Ambiente propenda a fortalecer las capacidades institucionales de los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque medioambiental en la educación comunitaria, fijando como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental (EDUCCA), que en suma, persigue 1) garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2) mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental;

Que, mediante Resolución Ministerial N°003-2023-MINAN, el Ministerio de Ambiente aprueba el instructivo para elaborar e implementar el programa municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA), instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la política nacional de ambiente y la política nacional de educación ambiental a implementar por los gobiernos locales, tiene carácter multitemático, puede abordar diferentes temas según su problemática priorizada en cada ámbito, además es unificador de acciones programadas a nivel local a través de procesos participativos, corresponde su aprobación a través de ordenanza municipal, la misma que se envía al Ministerio del Ambiente para su publicación en el portal del sistema nacional de información ambiental (SINIA);

Que, con informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que según el artículo 2 del Decreto Supremo N°023-2021-MINAN la política nacional de ambiente al 2030, es de obligatorio cumplimiento para las entidades de la administración pública, por lo que se remite a lo informado por la oficina general de Planeamiento, Presupuesto y Modernización que precisa que el programa municipal EDUCCA contribuye al objetivo estratégico institucional OEI N°2, programa de limpieza integral con segregación en la fuente y recolección colectiva de residuos sólidos en el distrito, según el plan estratégico institucional 2019-2025 ampliado;

Estando a lo antes expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 40 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal, por unanimidad, aprueba la siguiente:



# MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC 2023-2026

**Artículo 1.- Aprobar** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pachacámac 2023-2026 (EDUCCA), contenido en el anexo único, en 11 (once) folios, que forma parte de la presente norma.

**Artículo 2.- Encargar** a la subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato, la implementación de la presente norma, y remita al Ministerio del Ambiente la ordenanza aprobada y el anexo único, para su publicación en el portal del sistema nacional de información ambiental (SINIA);

**Artículo 3.- Facultar** al alcalde para que vía decreto de alcaldía introduzca las modificaciones y/o adecuaciones que correspondan para el mejor cumplimiento del programa.

**Artículo 4.- Dejar sin efecto** toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

**Artículo 5.- Encargar** a la secretaría general cumpla con gestionar la publicación de la norma en el diario oficial "El Peruano", y el anexo único, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

**Regístrate, Comuníquese y Cúmplase.**

Abg. Vicente Esteban González Navarro  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC  
ABG. ENRIQUE V. CABRERA SULCA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC



**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE PACHACÁMAC**

**(2023-2026)**

**PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - PACHACÁMAC**



**PROGRAMA MUNICIPAL  
EDUCCA**  
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



## I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pachacámac

Programa Municipal EDUCCA – Pachacámac

## II. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Distrital de Pachacámac asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La Municipalidad Distrital de Pachacámac, busca elevar el nivel de cultura ambiental en la ciudadanía, es por ello que luego de haber identificado un visible deterioro ambiental en el distrito, debido a diversas causas como es la falta de conciencia ambiental, limitada educación ambiental, desconocimiento de los problemas ambientales de la localidad, falta de principio de responsabilidad, falta de empatía con su alrededor, escasa motivación para el cambio de conducta, limitado acceso a información ambiental, etc.

Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del agua, aire y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas, entre otros. Todo ello nos lleva a la conclusión que en nuestra comuna se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno; a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios ecosistémicos (aire, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.).

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital Pachacámac (Programa Municipal EDUCCA-Pachacámac) resulta fundamental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas necesarias para un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada.

Desde el año 2018, la Municipalidad Distrital de Pachacámac, ha implementado acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de ciudadanas y ciudadanos del distrito de Pachacámac aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N°9 de la Política Nacional del Ambiente al 2030 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.

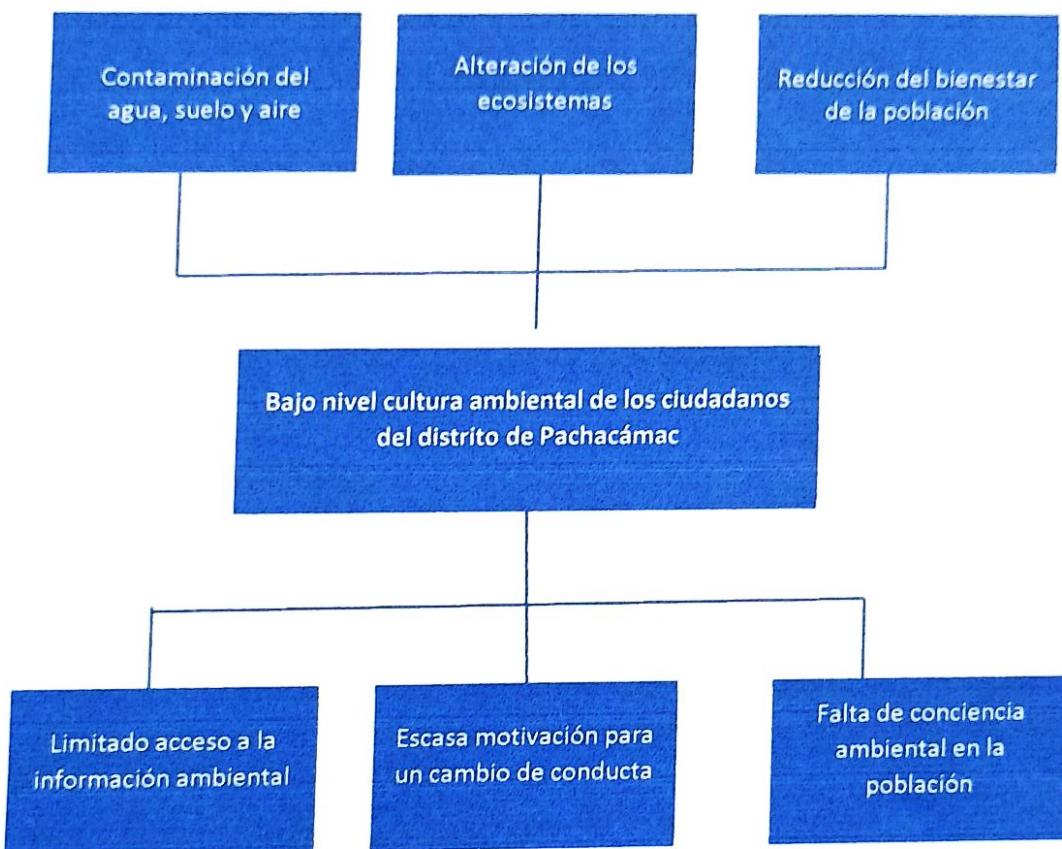
## III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Pachacámac  
Gerencia de Servicios a La Ciudad y Gestión Ambiental  
Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato





#### IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



#### V. MISIÓN Y VISIÓN

##### Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental, para que la población adopte buenas prácticas ambientales que permitan mejorar la calidad de vida y sostenibilidad de nuestra localidad.

##### Visión:

Contar con ciudadanas y ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente en la gestión ambiental local.

#### VI. OBJETIVOS

##### a. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos del distrito de Pachacámac, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.





## b. Objetivos específicos

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Pachacámac
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

## VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones, implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad.

Se detallan a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

- **Constitución Política del Perú**

El artículo 2º, establece que toda persona tiene Derecho "a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida"

- **Ley N°27972: Ley Orgánica de Municipalidades**

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- ✓ Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (sub numeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- ✓ Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

- **Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**

El artículo 36º refieren "a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar **Programas de Educación Ambiental-PEAs** como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes





niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

- **Ley N°28611: Ley General del Ambiente**

El Artículo 11º, (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; el Artículo 127º (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; el Artículo 139(2) Se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

- **Decreto Supremo N°017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental**

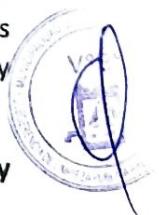
Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial “El Peruano”, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de **participación ciudadana informada**, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) **Promover el voluntariado** en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

- **Decreto Supremo N°006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.**

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

- **Decreto Supremo N°013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación,





cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N°169 de la OIT.

- **Decreto Supremo N°023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030**

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial “El Peruano”, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

- **Decreto Supremo N°001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N°29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2010-MINAM. Artículos 19º y 129º.**
- **Resolución Ministerial N°003-2023-MINAN: Instructivo para elaborar e implementar el programa Municipal EDUCCA.**

## VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general mayores de 30 años

El Programa Municipal EDUCCA - Pachacámac, cuenta con la siguiente población objetivo:





**a. Promotores ambientales escolares (PAE)**

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

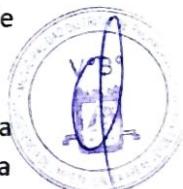
**b. Promotores ambientales Juveniles**

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

**c. Promotores ambientales comunitarios**

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o





problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los **promotores ambientales comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

## IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan las líneas de acción, actividades e indicadores de seguimiento:

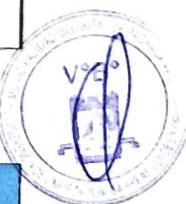
Líneas de acción/actividades		Indicadores
<b>Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR</b>		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de PAE acreditados.</li><li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.</li><li>• Número de PAE capacitados.</li><li>• Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino).</li><li>• Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.</li><li>• Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes.</li><li>• Número de PAE reconocidos.</li><li>• Número de docentes reconocidos.</li><li>• Número de instituciones educativas reconocidas.</li></ul>
<b>Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA</b>		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.</li><li>• Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas.</li><li>• Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.</li></ul>





2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de campañas informativas realizadas.</li><li>• Número de personas que participan en campañas informativas.</li><li>• Número de eventos realizados con temática ambiental.</li><li>• Número de personas que participan en eventos.</li><li>• Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año.</li><li>• Número de material comunicacional audiovisual generado.</li><li>• Número de material comunicacional gráfico generado.</li><li>• Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).</li></ul>
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de PAJ acreditados.</li><li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ.</li><li>• Número de horas de capacitación que reciben los PAJ.</li><li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ.</li><li>• Número de proyectos ambientales implementados PAJ.</li><li>• Número de PAJ reconocidos.</li></ul>
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de PAC acreditados.</li><li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC.</li><li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC.</li><li>• Número de proyectos ambientales implementados por los PAC.</li><li>• Número de PAC reconocidos.</li></ul>

## X. ALIADOS



Aliados internos	
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"><li>• Comisión de servicios a la ciudad y medio ambiente</li><li>• Comisión de desarrollo humano, programas sociales, salud, educación, cultura, recreación y deporte</li><li>• Gerencia de servicios a la ciudad y gestión ambiental</li></ul>



	<ul style="list-style-type: none"><li>• Gerencia de licencias, desarrollo económico y turismo.</li><li>• Gerencia de desarrollo urbano</li></ul>
Comisión Ambiental Municipal	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ministerio de salud – sector Pachacámac</li><li>• Ministerio de salud – sector Manchay</li><li>• ONG Unidos por el Medio Ambiente</li><li>• JUVENTUD.PE (Agrupación Juvenil)</li><li>• I.E Isaías Ardiles</li><li>• Universidad Privada San Ignacio de Loyola</li><li>• Coordinador de las juntas vecinales de Pachacámac</li><li>• APIMAS S.A.C (empresa privada)</li><li>• Junta De Usuarios Sector Hidráulico del Río Lurín – Pachacámac</li><li>• Asociación de recicladores Defensores del Medio Ambiente Zona Manchay</li></ul>

Aliados externos	
Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none"><li>• Asociación UNACEM</li><li>• Menorca Inversiones S.A.C</li><li>• Santa Natura S.A.C</li></ul>
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none"><li>• Universidad San Ignacio de Loyola</li><li>• Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur</li><li>• Universidad Científica del Sur</li></ul>
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none"><li>• Municipalidad de Lima</li><li>• MINSA</li></ul>
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"><li>• Compañía Peruana De Radiodifusión S.A.</li></ul>
Otros	<ul style="list-style-type: none"><li>• FREDECOL/ Cuenca viva – Frente de defensa Ecológica del Valle Lurín</li><li>• ONG FOVIDA</li><li>• ONG Ciudad Saludable</li><li>• ONG PACUS</li></ul>



XI.

## FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Pachacámac, se contará con los recursos municipales de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato, a través



de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 "Gestión Integral de Residuos Sólidos", actividad 5006157.

Se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA – Pachacámac

## XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

